Entidades Financieras de Naturaleza Especial

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Circulares

CIRCULAR NÚMERO 0000016 DE 2026

(noviembre 10)

PARA: Prestadores de Servicios de Salud y Personas Naturales que presenten reclamaciones por los conceptos establecidos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y Entidades Aseguradoras Autorizadas para expedir las pólizas SOAT

DE: Director General – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

ASUNTO: Modificación al formulario único de certificado de tope de la aseguradora SOAT (FUCTAS): firma digital del reporte mensual.

Fecha: 10 de noviembre de 2026

Mediante Circular número 022 del 5 de septiembre de 2023 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) adoptó los formularios para el diligenciamiento y radicación de las reclamaciones ante las entidades aseguradoras autorizadas para expedir las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT), con el propósito de efectuar el reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, dentro de los cuales se incluyó el Formulario Único de Certificado de Tope de la Aseguradora SOAT (FUCTAS).

Posteriormente, mediante Circular número 03 del 30 de abril de 2026 la ADRES actualizó los lineamientos operativos, los procedimientos de auditoría y los instrumentos de soporte del trámite de reclamaciones y los armonizó con los nuevos desarrollos reglamentarios y ajustes tecnológicos, garantizando la coherencia del proceso y la trazabilidad de la información.

De acuerdo con el numeral 5 de la mencionada Circular número 03 de 2026, algunos de los formularios adoptados por la Circular número 022 de 2023 fueron eliminados, otros se mantuvieron y otros fueron modificados. Concretamente respecto del formulario FUCTAS se mantuvieron los campos del formulario inicialmente adoptado y se incorporaron precisiones en las instrucciones para su diligenciamiento.

El formulario FUCTAS adoptado mediante la referida Circular número 022 de 2023 con las modificaciones introducidas por la Circular número 03 de 2026 tiene catorce (14) campos con la descripción allí contenida.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Resolución número 326 de 2023, *por la cual se determina el procedimiento de cobro y pago que aplicará la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en relación con los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito amparados por el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) con rango diferencial por riesgo*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los prestadores de servicios de salud deben anexar a la radicación de las reclamaciones de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza SOAT con rango diferencial por riesgo, el certificado de reconocimiento de los servicios de salud prestados hasta 263,13 Unidades de Valor Tributario (UVT) emitido por la respectiva aseguradora autorizada para operar el ramo SOAT.

Así mismo, la ADRES mediante la Circular número 022 de 2023 estableció el Formulario Único de Certificado de Tope de la Aseguradora SOAT (FUCTAS), el cual deberá ser transmitido por las compañías aseguradoras a través de la plataforma tecnológica que disponga esta Administradora.

Con el propósito de agilizar el trámite de reconocimiento, control y pago de las reclamaciones a cargo de la ADRES es necesario adicionar al FUCTAS un campo para la declaración de agotamiento del tope a cargo de la aseguradora.

El formulario FUCTAS deberá estar suscrito mediante firma digital del representante legal de la aseguradora. Para estos efectos, la firma digital deberá cumplir las condiciones previstas en la normativa vigente y aplicable, y garantizar la autenticidad, integridad y trazabilidad de la información contenida en el mensaje de datos.

Una vez diligenciado, firmado y transmitido por la aseguradora, el formulario constituirá el certificado de reconocimiento de que trata la Resolución número 326 de 2023, modificada por la Resolución número 2225 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social. En consecuencia, no se exigirá a los prestadores de servicios de salud anexar dicho certificado como soporte adicional dentro de la reclamación presentada ante la ADRES.

La información reportada por las entidades aseguradoras a través del FUCTAS será objeto de validación por parte de la ADRES durante el proceso de radicación de las reclamaciones presentadas por servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado se encuentre amparado por una póliza SOAT con rango diferencial por riesgo, conforme a lo previsto en el Decreto número 2497 de 2022. En consecuencia, cuando la información transmitida presente inconsistencias, omisiones o ausencia de datos relacionados con la víctima, el vehículo, la póliza involucrada o los servicios de salud reconocidos por la aseguradora, no será procedente la radicación de la reclamación por parte del prestador de servicios de salud hasta tanto la entidad aseguradora efectúe la respectiva corrección o complete la información requerida en el formulario.

De acuerdo con el artículo 2.6.4.7.3. del Decreto número 780 de 2016, corresponde a la ADRES adoptar los mecanismos y especificaciones técnicas y operativas para los diferentes procesos asociados a la administración de los recursos a su cargo; y en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 9º del Decreto número 1429 de 2016, *por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y se dictan otras disposiciones*, el Director General de la entidad se encuentra facultado para *"Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)"*, razón por la cual está habilitado para expedir la presente circular.

En el contexto descrito, al formulario FUCTAS se adiciona el campo número 15 con el siguiente contenido:

15	Certificado de reconocimiento de póliza SOAT con rango diferencial por riesgo	Campo obligatorio. Con el diligenciamiento de este campo se certifica que sobre el siniestro reportado la aseguradora reconoció las 263,13 UVT, cuando el vehículo involucrado contaba con póliza SOAT adquirida a tarifa diferencial por riesgo en virtud del Decreto número 2497 de 2022.	1 = Sí	1

Para efectos de claridad mediante la presente circular se compilan en el Anexo Técnico adjunto los campos que forman parte del FUCTAS, así:

Anexo técnico para el diligenciamiento del FUCTAS

El Nombre del archivo debe tener la siguiente estructura: FUCTAS2CODIGOASEGURADORAMMAAAA en donde:

FUCTAS2 = Obligatorio, indica que el archivo corresponde a FUCTAS. CODIGOASEGURADORA = Código de la Aseguradora.

MMAAAA = Periodo del reporte.

No	Concepto	Descripción	Valores permitidos	Longitud
I. Datos de la reclamación pagada				
1	Código Aseguradora	Campo obligatorio	Alfanumérico	6
2	Fecha Certificación	Fecha en que expide la certificación	Formato DD/MM/AAAA	10
3	Código Habilitación de la IPS reclamante	Diligencie el código de habilitación del prestador reclamante	Numérico	12
4	Tipo documento de la víctima	Diligencie según corresponda: CC= Cédula de Ciudadanía. CE= Cédula de Extranjería. CN= Certificado de Nacido Vivo PA= Pasaporte. RC= Registro Civil. TI= Tarjeta de Identidad. AS= Adulto sin identificación MS= Menor sin identificación PT= Permiso por Protección Temporal PE= Permiso Especial de Permanencia SC= Salvoconducto CD= Carné Diplomático DE= Documento Extranjero Tenga presente las condiciones de diligenciamiento para el tipo de documento AS y MS definidas en el presente documento.	CC, CE, CN, PA, RC, TI, AS, MS, PT, PE, SC, CD, DE	2
5	Número documento de la víctima	Campo obligatorio	Alfanumérico	20
6	Fecha del evento	Campo obligatorio	Formato DD/MM/AAAA	10
7	Número de Póliza	Corresponde al número de la póliza	Alfanumérico	20
8	Número factura	Campo obligatorio Número que corresponde al sistema de numeración o consecutiva de cada entidad según las disposiciones de la DIAN de la factura reconocida por la aseguradora.	Alfanumérico	20
II. Datos de los valores reconocidos				

No	Concepto	Descripción	Valores permitidos	Longitud
9	Tipo de servicios	Campo obligatorio. Seleccionar el tipo de tecnología en salud a reclamar de acuerdo con la siguiente definición: 1=Medicamentos 2=Procedimientos 4=Transporte secundario 5=Insumos 6=Dispositivos Médicos 7=Material de Osteosíntesis 8=Procedimiento no incluido en el manual tarifario	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8	1
10	Código del servicio	Campo obligatorio. Para el caso de los medicamentos aplicar código CUM del INVIMA y del Ministerio de Salud y Protección Social, conformado por el No. de expediente-consecutivo. Ejemplo: 230327-1 Para los medicamentos vitales no disponibles autorizados para importación, registrar el código IUM otorgado por el Invima. Para el caso de los servicios médicos quirúrgicos que incluya honorarios, estancias, ayudas diagnósticas, derechos de sala quirúrgica e insumos del grupo quirúrgico 1 al 13 aplicar los códigos del anexo 1 del Decreto 780/16 Para los tipos de servicio 4, 5, 6, 7 y 8 este campo es vacío.	Alfanumérico	15
11	Descripción del servicio o elemento reclamado	Campo obligatorio. Registrar la descripción del ítem reclamado. Para el caso de los servicios médicos quirúrgicos que incluya honorarios, estancias, ayudas diagnósticas, derechos de sala quirúrgica e insumos del grupo quirúrgico 1 al 13 incluir en la descripción el nombre del procedimiento principal, de acuerdo con el anexo 1 del Decreto número 780/16, Ejemplo de registro cuando se reconoce honorarios de cirujano grupo 05 (Código del servicio 39009) por el Procedimiento quirúrgico 15102: En el campo código del servicio se registrará 39009 En la descripción se registrará de la siguiente manera: “15102 - Desbridamiento por lesión superficial, más del 5 área corporal”	Texto	200
12	Cantidad de servicios aprobados	Campo obligatorio.	Mayor a cero	15
13	Valor unitario aprobado	Campo obligatorio. No utilizar ningún tipo de separador de miles.	Mayor a cero	15
14	Valor total aprobado	Campo obligatorio. No utilizar ningún tipo de separador de miles. Corresponde al producto de la cantidad de servicios multiplicado por los valores unitarios establecidos	Mayor a cero	15
15	Certificado de reconocimiento de póliza SOAT con rango diferencial por riesgo	Campo obligatorio. Con el diligenciamiento de este campo se certifica que sobre el siniestro reportado la aseguradora reconoció las 263,13 UVT, cuando el vehículo involucrado contaba con póliza SOAT adquirida a tarifa diferencial por riesgo en virtud del Decreto número 2497 de 2022.	1 = Sí	1

Las aseguradoras del SOAT transmitirán el FUCTAS dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento de las 263,13 UVT - Unidades de Valor Tributario (UVT).

Hasta tanto se implemente el desarrollo tecnológico que permita la gestión automatizada de las correcciones al FUCTAS, la ADRES recibirá las solicitudes de modificación mediante correo electrónico. Para tal efecto, la compañía aseguradora deberá remitir el archivo corregido junto con una comunicación suscrita por su representante legal o apoderado debidamente facultado, en la que se identifiquen y justifiquen las modificaciones solicitadas respecto de los registros inicialmente reportados.

Teniendo en cuenta que la implementación del campo número 15 del formulario FUCTAS que se adiciona a la Circular número 022 de 2023 requiere un desarrollo tecnológico en los sistemas de información de ADRES, la realización de pruebas y capacitación para las compañías aseguradoras, la presente circular empezará a regir a partir del 1º de diciembre de 2026.

Cordialmente,

La Directora General (e),

Marcela Brun Vergara.

(C. F.).